

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

RADICACION: 76001311000720190014600

AUTO #1282

Santiago de Cali, octubre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020).

1. ACEPTAR la renuncia que del poder hace el apoderado de la parte actora, de conformidad con el artículo 76 inc. 4º. del C. G. del Proceso.

2. PREVENIR a la parte actora para que asigne un profesional en derecho, pues esta clase de asuntos así lo requiere. Librese el telegrama de rigor a los correos electrónicos: neisner123@hotmail.com y delarias@gmail.com.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ